CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Dip. Ruth Salinas Reyes

30 de julio de 2020

OBJETIVOS:

Ruth Salinas Reyes
DIPUTADA FEDERAL

- Abrir el mecanismo de participación ciudadana denominado “testigo social” a todas las licitaciones públicas, sin importar el monto de las mismas.

- Fortalecer la imparcialidad con la que se manejen los “testigos sociales” al aumentar a tres años el tiempo en que deben de haber dejado de ser servidores públicos para que puedan ser registrados como tales.

- Que el registro de los testigos sociales, ante la Secretaría de la Función Pública, se realice al inicio de una nueva administración, con ello se evitará que los testigos sociales participen en procesos dentro de la misma administración de la cual formaron parte.

¿POR QUÉ?

- Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, señala que una de las principales herramientas para cerrar las ventanas de oportunidad de corrupción gubernamental es la adopción del método de licitaciones abiertas y transparentes tanto en compras gubernamentales como en infraestructura.

- Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, publicado por Transparencia Internacional, México es de los países más corruptos del mundo al colocarse en el lugar 130 de 180 países.

Foro de Parlamento Abierto

Ruth Salinas Reyes
DIPUTADA FEDERAL

- Mtro. José de Jesús Rodríguez Ambriz, integrante de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, del Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. y del Grupo de Investigación, Análisis y Opinion de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción:
  - Actualmente la figura de los testigos sociales se encuentra muy limitada, por lo que es necesario fortalecerla.
  - También es necesario profesionalizar a los testigos sociales.
  - Debe existir una claridad en todos los concursos que se lleven a cabo.
  - Es necesario modificar el mecanismo de votación para la designación de los testigos sociales y que este mecanismo sea público.
  - Es necesario fortalecer el padrón de testigos sociales, incorporando la capacitación y evaluación.

OBSERVACIONES DE LA SFP:

Ruth Salinas Reyes
DIPUTADA FEDERAL

- Podría contravenirse lo dispuesto en Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 19 de noviembre de 2019, al incrementar el número de testigos sociales de uno a tres, en cuanto a regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBSERVACIONES DE LA SFP:

Ruth Salinas Reyes
DIPUTADA FEDERAL

- Se pasa por alto lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que señala: "CUARTO. La Secretaría de la Función Pública realizará cada año una evaluación para determinar el incremento de la cobertura de participación de los testigos sociales a que se refieren los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, esa Secretaría instrumentará medidas con el propósito de **ampliar dicha cobertura** para garantizar, en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la cobertura total de testigos sociales en la contratación pública".

OBSERVACIONES DE LA SFP:

- Se tiene que tomar en cuenta que, para un mejor control, el Comité de Designación de Testigos se conforma por las siguientes personas, que opinan sobre el registro de los interesados en el padrón público de testigos sociales, respecto a la designación de éstos.

PROPUESTA:

- Atendiendo las observaciones de la SFP la Comisión de Transparencia y Anticorrupción realizó las siguientes modificaciones:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	DECRETO
Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:	Artículo 26 Ter. En **todas** las licitaciones públicas participarán, **al menos, tres** testigos sociales conforme a lo siguiente:	Artículo 26 Ter. En **todas** las licitaciones públicas **participará, al menos, un** testigo social conforme a lo siguiente: **(Observación 1 SFP).**
II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Publica.	II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Publica **durante los tres primeros meses de la administración en turno.**	II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Publica **durante los tres primeros meses de la administración en turno.**
III. … b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro; d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;	III. … b) Cuando se trate de una organización **de la sociedad civil**, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro; d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos **tres años previos** a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;	III. … b) Cuando se trate de una organización **de la sociedad civil,** acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro; d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos **tres años previos** a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	En caso de que **alguno de los testigos sociales detecte** irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.	En caso de que **alguno de los testigos sociales detecte** irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO INICIATIVA**	**DECRETO**
Artículo 36 Bis. … I. a la III. … … De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.	Artículo 36 Bis. … I. a la III. … … De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En **todas** las licitaciones públicas **los testigos sociales** invariablemente **deberán ser convocados** al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.	Artículo 36 Bis. … I. a la III. … … De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En **todas** las licitaciones públicas **los testigos sociales** invariablemente **deberán ser convocados** al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

- Además, para atender de mejor forma la observación 1 de la SFP, respecto a la posibilidad de que se incremente el gasto de las dependencias que contraten servidores públicos para todas sus licitaciones, la Comisión incluyó un Transitorio que a la letra dice:

“SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo Federal deberá adecuar los Reglamentos correspondientes en un plazo no mayor a los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **En dicha adecuación se deberá analizar los montos de la contraprestación del o de los testigos sociales en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, para tal efecto deberá revisar los convenios de colaboración respectivos**.”

PROPUESTA:

Ruth Salinas Reyes
DIPUTADA FEDERAL

- Respecto a la observación 2 de la SFP, al establecer la posibilidad de que sea uno o más testigos sociales los que participen se atiende lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, permitiendo, de esta manera, la gradualidad de la participación de testigos sociales.

- Por último, respecto a la observación 3 de la SFP, la Comisión estimó que la iniciativa no modifica ni la integración, ni las facultades de dicho Comité, tal como era la observación por parte de la SFP.

- Respecto a la Ley de **Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas** se modifica de la misma forma respecto a los testigos sociales.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dip. Ruth Salinas Reyes

30 de julio de 2020

OBJETIVO:

- Facilitar al Gobierno Federal la tarea de enfrentar emergencias, en este caso sanitaria, estableciendo las medidas necesarias a fin de que los recursos públicos que se utilicen sean transparentados.

¿POR QUÉ?

- El Covid-19 fue declarado, el 11 de marzo de 2020, como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dada su rápida expansión al registrar, en esa fecha, 319 mil 442 contagios confirmados en 177 países y con 9 mil 867 muertes.

- Ante este panorama, el viernes 27 de marzo de 2020 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el que se le otorgaron a la Secretaría de Salud (SSA) facultades extraordinarias para comprar sin licitación pública, en el país o en el extranjero, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico, material de curación y productos higiénicos, así como cualquier otro insumo necesario para hacer frente a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante del Covid-19.

¿POR QUÉ?

- Derivado de la experiencia que hemos adquirido en el transcurso de esta emergencia sanitaria, proponemos reformar la Ley General de Salud, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el objeto de establecer la obligación de transparentar, a través del portal CompraNET, los pormenores de los contratos derivados de las adjudicaciones directas que pudieran realizarse en el marco de alguna emergencia sanitaria, con ello, además de transparentar los recursos públicos, le estaremos dando certeza al Gobierno Federal para hacer uso de los recursos necesarios para enfrentar cualquier emergencia sanitaria en el futuro.

Ley General de Salud	
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 183.- En los casos que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la accion extraordinaria en materia de salubridad general. …	Artículo 183.- En los casos que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, **previo acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General**, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la accion extraordinaria en materia de salubridad general. …
Artículo 184.- La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes: I. a la V. …	Artículo 184.- … I. a la V. … **En caso de que, por motivo de la declaración de acciones extraordinarias, la Secretaría disponga de la facultad de adquirir todo tipo de bienes y servicios, nacionales o internacionales, que resulten necesarios para hacer frente a la causa que ocasionó la declaratoria mencionada, se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:	Artículo 41. …
I. …	I. …
II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;	II. …
	<u>Las dependencias y entidades que, durante una emergencia sanitaria, declarada por el Ejecutivo Federal, mediante decreto, previo acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, celebren contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, deberán hacer públicos dichos contratos a través de CompraNET, una vez firmado el contrato correspondiente.</u>
III. a la XX. …	III. a la XX. …
…	…
…	…